



DE 0589756

07/2016

Registro Mercantil de Almería

Modelo

4

Presentación de documentos y solicitud de certificación

C/ Padre Luque S/N Almería. Tlf: 950 260 503 Fax: 950 246 587

Datos del presentante

Denominación social Koppert España, S.L.

Nombre del presentante Koppert España, S.L.

Domicilio para avisos y comunicaciones C/ Cobre - Apartado Correos 20, 22

Localidad La Mojonera (Almería)

C.P. 04745

Teléfono 609885640

Documento

Certificación

Nombre de la sociedad Koppert España, S.L.



248624

Solicita	
FACTURAR A	
Nombre: Koppert España, S.L.	
Dirección: C/ Cobre - 22 (Apartado Correos 20)	
C.P.: 04745	
Municipio: La Mojonera	D.N.I./C.I.F.: B30557284
Teléfono: 609885640	

Tipo de certificación	Literal	Motivación	Investigación Jurídica sobre sujeto inscrito
Descripción o ejercicios:		Sociedad sobre la que se certifica:	Koppert España, S.L.
Inscrita al folio:	Tomo:	Libro:	
Sección:	Hoja:	Inscripción:	
D.N.I./C.I.F.: B30557284			
Solicita la comunicación del despacho por correo certificado al domicilio antes indicado.			



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

07/2016



CERTIFICACIÓN



0,15 €

DF0589

C16A14370461



**GUSTAVO ADOLFO MOYA MIR, REGISTRADOR MERCANTIL
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis por Koppert España SL, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que los treinta y seis folios fotocopados solo por su anverso, y todos ellos debidamente autenticados que siguen, son fiel y exacta reproducción de las quince únicas inscripciones practicadas con referencia a la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.", bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-



R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1, 23.1, 24.3, 23.2, 24.1 y 25.C Honorarios: 46,33
SIN IVA.

Suplidos: 8,00



GUSTAVO ADOLFO MOYA MIR, REGISTRADOR MERCANTIL
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

CERTIFICADO

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia sujeta el día
veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete por KOPPERT España S.L. he
ordenado en todo lo necesario los libros de esta Archivística en mi cargo, de los
cuales resulta:

Que los libros y seis folios fotocopados solo por su contenido y todos
ellos debidamente autenticados que siguen, son fieles y exactas reproducciones de
las quince únicas inscripciones practicadas con relación a la sociedad
"KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT LOGOLOGICAL SYSTEMS
S.L.", para los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales
folios.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTE EN LA QUE OESTE A LO
CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SE DILLO Y FIRMO EN
ALMERIA A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

DF0589758

07/2016



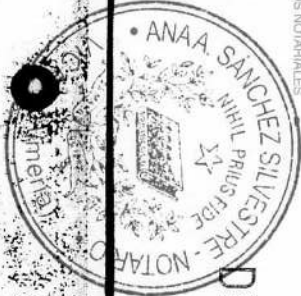
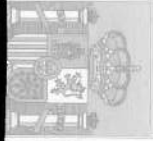
De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

DF0589759



07/2016



TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

Cambio de denominación de los artículos 19 y 49. Ver inscripción 52. Almería. Domicilio

25 de Marzo de 2008

Nombrado auditor para los ejercicios 2.009 a 2.011, por la inscripción 122. Almería, 5 de marzo de 2.010.

Fusión por absorción, siendo la absorbente la de esta hoja, por la inscripción 142. Almería, 9 de agosto de 2.013.

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	8		AL-28925

NOTAS MARGINALES

Hoyla remisión del artículo 349 R. R. M. y su correspondiente publicación. Mencia, a 12 de Octubre de 2014. Susc.

ESTADISTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL, LIMITADA
DENOMINADA KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L. =
ARTICULO 1.º - DENOMINACION.- La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.
ARTICULO 2.º - OBJETO SOCIAL.- La sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:
1.º - La producción, comercialización de productos para la agricultura, incluidos productores biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.
2.º - La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).
Las actividades enumeradas podrán también desarrollarse por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.
Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.



050889729



05130110

DATE		TIME		PAGE	
11/11/88		10:00		1	
SUBJECT					
[Illegible]					

TO: DIRECTOR, FBI
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: 11/11/88
TIME: 10:00
PAGE: 1

DATE		TIME		PAGE	
11/11/88		10:00		1	
SUBJECT					
[Illegible]					



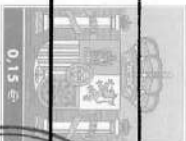
[Large block of illegible text, likely a memorandum or report body]



DF0589760



07/2016



0.13 €



antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 3.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy, otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 4.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Puerto de Mazarrón (Murcia), Paseo de Rihuete, 35, 2º A, Edificio Marto-1a.

Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS

Esta representado por QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 500, ambas inclusive.

ARTICULO 6.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por acciones invertidas entre socios, así como la realizada en favor

050589780

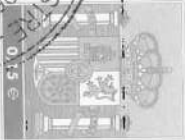


0710012

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Catastro del Ministerio de Agricultura y Ganaderia de la Republica de Nicaragua. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Catastro del Ministerio de Agricultura y Ganaderia de la Republica de Nicaragua. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Catastro del Ministerio de Agricultura y Ganaderia de la Republica de Nicaragua.

DF0589761

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE		ADMONIA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		DL-27.013	

NOTAS MARGINALES

REGISTRO MERCANTIL DE		MURCIA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	Y		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		M-2875	

NOTAS MARGINALES

del cónyuge, ascendientes o descendientes, del grupo, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

El socio que se proponga transmitir por acciones intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones -- que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

El Órgano de Administración lo notificará a -- los demás socios, en el plazo de quince días. Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la pro rata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir-



DF0589762

07/2016



la participación o participaciones para amortizar las, durante otro plazo igual.

Transcurrido este último plazo, el socio, que-
dará libre para transmitir sus derechos en la for-
ma y modo que tenga por conveniente.

-- Para el ejercicio del derecho de tanteo que se establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7. - Párrafo uno de los socios, la So-
ciedad continuará entre los herederos y lega-
tarios del difunto, siempre que se trate de su cóny-
uge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras perso-
nas distintas a las dichas, los restantes socios,
y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la re-
ducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus
participaciones, apremiadas según su valor real --
en la forma que establece el artículo 32 y 100 de
la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar
desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-

10-10-1964

DF0589763

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA	
TOMO	1108
SEC.	
LIBRO	
HOJA	127013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

NOTAS MARGINALES	
1865	✓
TOMO	
SEC.	
LIBRO	
HOJA	M-28925

ción hereditaria.

ARTICULO 8.º.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el periodo del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales de que se trate.

ARTICULO 9.º.- En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10.º.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modi-



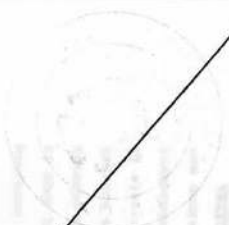
05088283

05088283



OFFICE OF THE DIRECTOR	
NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION	
WASHINGTON, D.C. 20540	
DATE: 10/15/83	
BY: [Signature]	
FOR: [Signature]	

RECEIVED	
OCT 15 1983	
NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION	
WASHINGTON, D.C. 20540	



Enclosed are two copies of the report titled "The Role of the National Archives and Records Administration in the Development of the National Information System." The report was prepared by the National Information System Development Committee and is dated October 1983. The report discusses the role of the National Archives and Records Administration in the development of the National Information System and provides recommendations for the future. The report is available in both print and microfilm formats. The print version is 100 pages long and is priced at \$15.00. The microfilm version is 100 pages long and is priced at \$10.00. The report is available for purchase from the National Archives and Records Administration. The report is also available for loan from the National Archives and Records Administration. The report is available for purchase from the National Archives and Records Administration. The report is also available for loan from the National Archives and Records Administration.

ENCLOSURE

DF0589764



07/2016



ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro acuerdo para el cual la ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la ley en dichos casos.

ARTICULO 11.- La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el Libro registral de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-

DF0589765

07/2006



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			18-27.013
N.º DE INSCRIP.			

19

NOTAS MARGINALES			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	7		18-28925
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

La excepción prevista en el artículo siguiente en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTICULO 12. - La Junta General quedará válida ymente constituida para tratar cualquier asunto, -- sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 13. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquel, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de

MURCI

DF0589766



07/2016



asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiere solicitado.

ARTICULO 14.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general confiado en documento público con facultades para admitir todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

DF0589767

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE L. MÉRIDA	
TOMO	8
LIBRO	1109
HOJA	27.013
N.º DE ORDEN INSCRIP.	

NOTAS MARGINALES

REGISTRO MERCANTIL DE L. MÉRIDA	
TOMO	8
LIBRO	1365
HOJA	23925
N.º DE ORDEN INSCRIP.	

NOTAS MARGINALES

ARTICULO 15.- ADMINISTRACION.- La administra-
ción y representación de la Sociedad en todos los
asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde
al Administrador Unico, a varios administradores
que actúen solidariamente, en un número mínimo
dos y máximo de cuatro, a dos administradores man-
comunados que actúen conjuntamente, o al Consejo
de Administración, que estará compuesto por tres
miembros como mínimo y nueve como máximo, designa-
dos por la Junta General, que además concretará su número.
La Junta General tendrá la facultad de optar
alternativamente por cualquiera de ellos, sin nega-
tividad de modificación estatutaria.
Los administradores podrán no ser socios. Su
nombramiento y separación que podrá ser acordado
en cualquier momento, compete a la Junta General.
Desempejarán su cargo por plazo INDEFINIDO.
Su firma hará plenamente eficaces los documen-
tos que suscriban y su decisión dejará obligada a
la Sociedad frente a terceros.
Podrán en consecuencia la administración, en
cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad
disponer el orden y marcha de los negocios en gen-
eral, costear la firma social y llevar la represen-
tación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmen-
te, realizando toda clase de actos de administra-
ción o de disposición, obligaciones o de riguroso-
dominio.



050883757



050883757

Date of issue		Date of expiry	
05/01/2017	05/01/2018	05/01/2017	05/01/2018
No. of fish		No. of fish	
5	5	5	5
Total		Total	
10	10	10	10

050883757

Date of issue		Date of expiry	
05/01/2017	05/01/2018	05/01/2017	05/01/2018
No. of fish		No. of fish	
5	5	5	5
Total		Total	
10	10	10	10

050883757

DF0589768



07/2016



ARTICULO 16. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -
 EN SU CASO. -
 Para el caso de que el organo de representa-
 cion y administracion de la Compania, sea el Cons-
 jo de Administracion, su funcionamiento sera como:
 sigue:
 El Consejo de Administracion se reunira en los
 dias que el mismo acuerde, pero necesariamente una
 vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su
 Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cu-
 yo caso se convocara para reunirse dentro de los
 quince dias siguientes a la peticion. La convocato-
 ria se hara siempre por escrito dirigido personal-
 mente a cada Consejero a su domicilio, con una an-
 telacion minima de cinco dias de la fecha de la
 reunion. La convocatoria la hara el Presidente o -
 quien haga sus veces.
 El Consejo de Administracion, quedara valida-
 mente constituido cuando concurren a la reunion,
 presentes o representantes, la mayoria de sus compo-
 nentes.
 Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayo-
 ria reforzada, estos se adoptaran por mayoria abso-
 luta de los Consejeros concurrentes.
 La votacion por escrito y sin sesion, podra de-
 cidirse por el Presidente y sera admitida cuando -
 ningún Consejero se oponga a este procedimiento.
 Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lis

DF0589769

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	1100
SEC.	
LIBRO	
HOJA	A-270B
N.º DE ORDEN INSCRIP.	

NOTAS MARGINALES

REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	1365
SEC.	1
LIBRO	
HOJA	14-25925
N.º DE ORDEN INSCRIP.	

NOTAS MARGINALES

varán a un libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTICULO 17.- La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTICULO 18.- Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTICULO 19.- Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebración

MURCI

05088378



05088378

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE	
OFFICE OF THE SECRETARY	
WASHINGTON, D. C.	
JAN 11 1900	
RECEIVED	

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE	
OFFICE OF THE SECRETARY	
WASHINGTON, D. C.	
JAN 11 1900	
RECEIVED	

MURCH

DF0589770



TIMBRE
DEL ESTADO

07/2016



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de los administradores, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 20.- Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuanta y caso que estén pertinentes. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 21.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada. Acordada la disolución, el Administrador

DF0589771

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			12-27.013
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

NOTAS MARGINALES			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	8		12-28725
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

En la constitución de la sociedad de esta hoja cuyo CIF provisional es B5057284 y cuyos estatutos han sido transcritos anteriormente interviene el siguiente señor: DON HENRIK PETER PAUL OOSTHOEK, mayor de edad, casado, vecino de Berlín en Roden[usweg, 381, 2651 (N Berlín) en Roden[us], con pasaporte holandés, como administrador único, de la sociedad "KOPPERT SYSTEMS BIOLOGICALS, S.L.", domiciliada en Vitoria, Almería, con CIF B04211173 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al folio 121, tomo 212, hoja 61-6784, facultado en virtud de su cargo. EL CAPITAL SOCIAL reservado en los citados estatutos ha quedado integramente suscrito y DESDEHOOLSAHO TOTALMENTE EN EFECTIVO EN UNICO SOCIO, la sociedad "Kopert Sistemas Biológicos, S.L.", que suscribe las quinientas participaciones sociales, números 1 a 500, inclusive. El único socio acuerda por unanimidad designar ADMINISTRADOR UNICO A DON HENRIK PETER PAUL OOSTHOEK, [E] designado acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidades legales. Se inserta certificación negativa de la unidad de la denominación y descripción de PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA SOCIEDAD "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." LA SUSCRIPCION Y DESCRIPCION Y RESULTA DE COPIA DE LA DESCRIPCION Y ACEPTACION DE ADMINISTRADOR UNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES, así como el Notario DON EDUARDO DOMESTOZ OJEDA, el día uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario DON [E] pagado provisionalmente el impuesto. Nuncia a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete del Cuarto 59.

Responsabilidad limitada.

vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de ejercer ese cargo contenidas en las disposiciones - las causas de incapacidad o incompatibilidad para - tradores, las personas comprendidas en alguna de -

ARTICULO 22.- No podrán ser nombrados Administradores en proporción a las aportaciones sociales, des, distribuyendo el capital social, líquido residual, en proporción a las aportaciones sociales, nes precisas sin limitación alguna de las facultades, función de liquidadores, practicarán las operaciones, y en su defecto por el juez competente, en -

Administrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el juez competente, en -

función de liquidadores, practicarán las operaciones, y en su defecto por el juez competente, en -

des, distribuyendo el capital social, líquido residual, en proporción a las aportaciones sociales, lante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22.- No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de - las causas de incapacidad o incompatibilidad para - ejercer ese cargo contenidas en las disposiciones - vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada.



050889771



NOTARY PUBLIC - NOTARY (Municipal)	
NAME	DATE
10/10/10	10/10/10

NOTARY PUBLIC - NOTARY (Municipal)	
NAME	DATE
10/10/10	10/10/10

MURCI

**TIMBRE
DEL ESTADO**

07/2016



Revocados los poderes de Don Robert Adrianus de Jong y Don Antonio José Alfonso Sánchez Hermosilla, por la inscripción 102. Almería, 12 de febrero de 2.010. Diego Sicilia, por la inscripción 10. Almería, 12 de febrero de 2.010.-d

Fecha la comisi3n de 1924 R.R.M.,
su comisi3n de 1924 R.R.M.,
Murcia, a 15 de ~~Octubre~~ de 1924

[illegible]

FACULTADES: -

- a). - Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento. -----
- b). - Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derecho, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que

DF0589773

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		TOMO 1109		SEC.	LIBRO	HOJA
N.º DE ORDEN INSCRIP.		18.27.013				
NOTAS MARGINALES						
15						
NOTAS MARGINALES						
REGISTRO MERCANTIL DE						
TOMO 1109						
SEC.						
LIBRO						
HOJA						
N.º DE ORDEN INSCRIP.						
NOTAS MARGINALES						
N.º DE ORDEN INSCRIP.						

medien en las convenciones que realicen, con las -
limitaciones de cantidad contenidas en el apartado
f). - Vender, aportar, permitir y dar en pago o
parte de pago bienes de la sociedad, excepto inmue-
bles, comprendiendo toda clase de actos disposi-
tivos.
d). - Agregar, segregarse, parcelar, dividir, ha-
cer declaraciones de obra nueva, sujetar al régi-
men de propiedad horizontal y en general realizar
en los inmuebles sociales cuantos actos puedan pro-
vocar asientos registrales, solicitando su extin-
ción y cancelación y, para ello, instar la examina-
ción de toda clase de expedientes.
e). - Dar y tomar en arriendo o subarriendo bie-
nes muebles, por el precio, tiempo y condiciones -
oportunas y modificar o rescindir cualquier estipu-
lación de esta índole.
f). - Operar en toda clase de Bancos, incluso
el de España, Cajas de Ahorros y demás institucio-
nes financieras pudiendo realizar toda clase de o-
peraciones, con limitación, por cada operación de
dos millones de pesetas, para los dos primeros aña-
derados, y hasta quinientas mil pesetas para los -

MURCI

DF0589774



07/2016



Antonio-José Alfonso Sánchez-Sicilia, a partir de
dichas cantidades, estas facultades serán ejercita-
das por dos cualesquiera de los apoderados, de los
ma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o benefici-
ario de dichas operaciones sean las sociedades -
KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domici-
liada en Vellingweg, 17, apartado 155. 2650 AD Bex-
xel en Rodenrij, constituida mediante escritura -
otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. --
Hernizque Adolphus Prospero Overloot e inscrita en
el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad -
KOPPERT SYSTEMS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio -
en Vicar, Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería),
constituida por tiempo indefinido en escritura --
otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel --
Angel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994
número 1.156 de protocolo, inscrita en el Registro
Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja
Al-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo --
caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIA--
MENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizax

DF0589775

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	LIBRO
1109	8
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	
AL-27.013	

REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	LIBRO
SEC.	HOJA
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	

revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediantes el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir procesos de tales documentos mercantiles. --

5) -- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; -- otorgar prórogas, constituir, retirar y exigir -- cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y -- otras garantías. --

h) -- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas -- del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer --



MURCI

050889775



0713042

ESTADO		FECHA		HORA	
210 FS-11		11		11	
ESTADO DE LA UNIÓN					

REGISTRO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Catastro de la Municipalidad de Managua, Nicaragua. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Catastro de la Municipalidad de Managua, Nicaragua.

MUNICIPALIDAD DE MANAGUA

DE0589776



MINISTERIO
DEL ESTADO

07/2016



--- toda clase de acciones y excepciones, presentar es
críticos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y
admitir pruebas, interponer toda clase de recursos
ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-
visión, otorgar transacciones judiciales y extraju-
diciales, allanarse a las demandas contra la Socie-
dad y someter las cuestiones litigiosas al juicio
de árbitros, así como asistir con voz y voto en
juntas de suspensiones y quiebras, todo con la ma-
yor amplitud y sin limitación alguna, en toda indig-
na de procedimientos litigiosos, recursos, expe-
dientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo,
Autoridad y Oficina ante quien proceda. ---
1).- Suscribir, modificar o cancelar pólizas de
todas clases. ---
3).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y
pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo
quitas y esperas. ---
K).- Abrir y autorizar la correspondencia de todo género. ---
L).- Y otorgar los documentos públicos y privados

070889378



070889378



[Faint, mostly illegible text block, possibly a signature or official statement, with a circular stamp overlaid on it.]

DF0589777



07/2016

REGISTRO MERCANTIL DE		N.º DE ORDEN INSCRIP.	
TOMO	LIBRO	8	1109
HOLIA		AL-27-013	

NOTAS MARGINALES



Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.

Hecia la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Diciembre de 1998.

Hecia la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Diciembre de 1998.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	LIBRO	8	1109
HOLIA			

NOTAS MARGINALES

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT SYSTEMS S.L.", inscrita en las prevenciones inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 28 de Septiembre de 1998, según certificación expedida el mismo día por el citado señor, con la firma legitimada, que se inscribe, ha otorgado escritura en PORTO, a 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EXCMO. DON GONZALEZ OVIEDO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SESENTA MILLONES DE PÉSETERAS, representado por SESENTA MIL participaciones sociales de MIL PÉSETERAS cada una de ellas, numeradas correlativamente del 501 al 60.500, ambas inclusive, que ha quedado INTERVENCIONEMENTE INSCRITO Y DESEMBOLSADO por el único socio KOPPERT B.V., que desbolsa mediante la compensación de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contraídos entre el 11 de Septiembre de 1.997 y el 9 de Septiembre de 1.998, por importe de ochenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas, que los datos relativos a los créditos aportados inserta informe del Administrador Único en el que declara que los datos relativos a los créditos aportados obran en la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAR EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que un valor nominal cada una de ellas de mil pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 60.500, para incluirse en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:03 horas del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1148 del Libro 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT SYSTEMS S.L.", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en PORTO, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EXCMO. DON GONZALEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Holanda, pasaporte número 6162888, DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ-SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, calle Maestro Padilla, 2, con DNI 27.520.851 Y DONA MARIA DEL MAR VALLEJO ROSALES, mayor de edad, soltera, vecina de Almería, 13, con DNI 34.854.568, para que en representación de la sociedad, solidariamente, salvo lo que después se diga en el apartado f) puedan ejercer las siguientes facultades:

dos, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

MURCI

DE0589778

07/2016



Revocado el poder a D. Antonio A. L...
Alfondo Sanchez y familia
por la inscripción 5

a) -- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrar y ejecutar toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.

b) -- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).

c) -- Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.

d) -- Agrupar, asegurar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al registro de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan promoverse asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.

e) -- Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier arrendamiento de esta índole.

f) -- Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de

05089778



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՈՆՍՏԱՆԿՏԱՆԻ ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ
ԿՈՄԻՏԵ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՈՆՍՏԱՆԿՏԱՆԻ ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ
ԿՈՄԻՏԵ

DF0589779

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	LIBRO
1109	8
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	
151	

REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	LIBRO
1109	8
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	
151	

cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos --
cualquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNA
DA, salvo que el destinatario o beneficiario de --
dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT --
B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en --
Vellingweg, 17, apartado 159, 2650 AD Berkel en --
Rodenrys, constituida mediante escritura otorgada
ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus --
Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Regis-
tro Matricul de Rotterdam, y la entidad KOPPERT --
SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L., con domicilio en Vicar,
Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida
da por tiempo indefinido en escritura otorgada an-
te el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernán-
dez López, el 11 de julio de 1.994, número 1.158 -
de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de
Almería, al folio 121, como 212, hoja AT-6784, con
C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán --
facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y espe-
cialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y --
cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso --
de crédito, con garantía personal o de valores o --
mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o reci-
bir dinero a préstamo, mediante el interés y condi-



DE0589379

05/13/2016



In Reply, Please Refer to:	
File No.	100-107091
Subj.	ALBUQUERQUE, JUAN
Ref.	100-107091
Enc.	1

In Reply, Please Refer to:	
File No.	100-107091
Subj.	ALBUQUERQUE, JUAN
Ref.	100-107091
Enc.	1

MURC

HEG

DF0589780



ESTADO
DEL

07/2016



ciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar -- letras de cambio y demás documentos de giro y re- querir protecciones de tales documentos mercantiles. -- g) - Asistir a subastas de obras públicas o -- privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; -- otorgar prórogas, constituir, retirar y exigir -- cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y -- otras garantías. -- h) - Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas -- del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Mu- nicipio, así como ante toda suerte de Tribunales, -- en cuantos juicios y expedientes tenga interés la -- Sociedad, civiles, penales, laborales, administra- tivos, contencioso-administrativos o de jurisdic- ción voluntaria, con facultades para interponer -- toda clase de acciones y excepciones, presentar en -- critos, ratificar, recusar, tachar, proponer y -- admitir pruebas, interponer toda clase de recursos -- ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-

Contenido al folio 116 del tomo 1506



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԱՌԱՋՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐՈՒԹՅԱՆ
ՀԱՅԿԱՆ (Արմենիա)

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԱՌԱՋՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐՈՒԹՅԱՆ
ՀԱՅԿԱՆ (Արմենիա)

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԱՌԱՋՈՒԹՅԱՆ
ՄԻՆԻՍՏԵՐՈՒԹՅԱՆ
ՀԱՅԿԱՆ (Արմենիա)

DF0589781



07/2016

REGISTRO MERCANTIL DE					
TOMO		8			
LIBRO				22013	
HOLTA					
				N.º DE ORDEN INSCRIP.	
NOTAS MARGINALES					

NOTAS MARGINALES

REGISTRO MERCANTIL DE		TOMO		8		MU. 23925	N.º DE ORDEN INSCRI.
		REC.	LIBRO				
NOTAS MARGINALES							

Kompetenz Biologischer Systeme, 82

visión, otorgar transacciones judiciales y extraju

dad y someter las cuestiones litigiosas al juicio-
de arbitros, así como asistir con voz y voto en

por amplitud y en limitación alguna, en toda indg

le de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo

1) - Suscriptor, modificar o cancelar pólizas -

)) - Hacer toda clase de liquidaciones, cobros

----- concediendo quitas y esperas.

.....oieub opoz

dos, que requiera el ejercicio de este poder, del-

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para
resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las

[illegible]

Heccha la remisión del artículo 384 R.R.M.,
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 23 de Mayo de 2000



DE0288781



02/12/88

NOMBRE DEL INTERVENIENTE	
RECEPCIONADO EN	
FECHA	
LUGAR	
OTROS	

NOMBRE DEL INTERVENIENTE	
RECEPCIONADO EN	
FECHA	
LUGAR	
OTROS	

... (faint, mostly illegible text) ...

MURCI



Fecha la emisión del artículo 103 R.R.M.
al 1.º de Julio de 1901.

[illegible]

DE0288785

0513018



1. Name of the person or entity involved in the crime.	2. Address of the person or entity involved in the crime.	3. Date of the crime.
4. Description of the crime.	5. Name of the person or entity involved in the crime.	6. Address of the person or entity involved in the crime.
7. Date of the crime.	8. Description of the crime.	9. Name of the person or entity involved in the crime.

07/2016



Revocado el poder de Don Jorge Martínez Mejuero, por la inscripción 63. Almería, 9 de junio de 2008. P.

Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la Inscripción 93. Almería, 19 de junio

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			A-27013

1506	8	0	WJ-23425
1000	5C	1180	HOLA

NOTAS MARGINALES

Plaza la Libertad del artículo 384 R.R.M.,

Y se con...
Matrícula, n.º 9 de 2011

Phony

[illegible]

070289784



070289784

[Faint, mostly illegible text from a document, possibly a certificate or report, visible through the paper. The text is arranged in columns and includes some headings and paragraphs.]



[illegible]



07/2016



Hecho la revisión del artículo 104 R.R.A.
y se correspondiente publicación.
Murcia, a 13 de Julio de 2006

2

[illegible]

Don **Benedito Padilla** **Don Padilla** con **numero** **pasaporte** **boliviano** **numero** **NC 1944230**, en **representación**, **don** **admi-**
nistrador **legal** **del** **TORRENT BROADCAST SYSTEM S. de** **inscribir** **en** **las** **predecesoras** **inscripciones**,
expresamente **facilitado** **por** **decisión** **de** **socio** **dentro** **adoptada** **el** **20 de** **octubre** **de** **2004**, **según** **certificación**,
expedida **el** **13 de** **marzo** **de** **2.006**, **por** **el** **citado** **admir** **en** **el** **concepto** **indicado**, **con** **la** **firma** **testificada**,
que **se** **incorpora** **a** **la** **estructura** **de** **subsidiación** **que** **se** **elige**, **ha** **otorgado** **seguir** **en** **validez**, **dentro** **del** **16**
de **octubre** **de** **2004**, **ante** **el** **Notario** **Moisés** **MOSESA** **PIÑAL** **del** **circuito** **de** **La** **Paz**, **en** **la** **ciudad** **de** **La** **Paz**,
trinita **y** **tres** **al** **docientos** **setenta** **y** **ocho** **del** **ESTADO** **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PAZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
MOVIENTA **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
DECISION **DE** **socio** **dentro**, **al** **qual** **aprobó** **el** **acto**, **represente** **a** **la** **misma** **ADMINISTRACIÓN** **DE** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
que **quedó** **INTEGRALMENTE** **SUSCITO** **Y** **DESARROLLADO** **EN** **EFECTIVO** **por** **el** **socio** **dentro**, **habiendo** **sido** **autorizado**. **En** **su**
importe **en** **cuanta** **beneficia** **a** **nombre** **de** **la** **sociedad** **según** **se** **expone** **ante** **el** **Notario** **autorizando**. **En** **su**
consecuencia, **MOVIENTA** **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **de** **las** **transacciones** **sociales**, **que** **en** **lo** **sucesivo**, **tendrá** **la** **siguiente**
relación, **ARTICULO 3.º - ARTICULO 3.º - ARTICULO 3.º - ARTICULO 3.º - ARTICULO 3.º - ARTICULO 3.º -**
participación **en** **la** **totalidad** **y** **división** **en** **sextos**, **trinita** **y** **seis** **al** **asociaciones** **cinco** **y** **cinco** **del** **ESTADO** **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
participaciones **del** **uno** **al** **asociación** **del** **ESTADO** **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
correlativamente **del** **uno** **al** **asociación** **del** **ESTADO** **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
inclusiva. **Queda** **en** **la** **virtud** **del** **asociación** **del** **ESTADO** **Y** **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**, **EN** **LA** **CIUDAD** **DE** **LA** **PZ**,
horas, **del** **día** **5 de** **mayo** **de** **2006**, **según** **el** **Asiento** **1210** **del** **Diario** **150**, **retirada** **por** **el** **presentante** **el** **día**
26 de **mayo** **de** **2.006** **y** **devuelta** **el** **2 de** **junio** **del** **mismo** **año**. **Autoliquidado** **el** **impuesto**. **Archiva** **a** **7 de** **junio**
de **2006**. -

CERTIFICADO: Que al folio 141 y siguientes del Tomo I.365 de la Sección 3a de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, hoja número M-23.925, abierta a la Sociedad "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM, S.L.", en la que se han practicado las inscripciones cuyo contenido se ha reproducido precedentemente. Así resulta de certificación literal de las inscripciones expedida por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de julio de dos mil seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motiva, fue presentada a las 9 horas y 14 minutos del día 2 de los corrientes, asiente 1.510, folio 48, Almería, tres de Octubre de dos mil seis.

DE0289786

07/05/18



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ

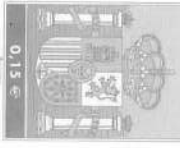
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ
ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԱԽԱՐԱՐՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐ

DF0589787

07/2016



REGISTRO MERCANTIL DE	TOMO	LIBRO	HOJA
1109	8	SEC.	AR-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

92

Canbio

Donde

Modif.

Artículo

35/51

30/03/07

Adm

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

35

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.".- Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, de nacionalidad holandesa, no residente en España, vecino de Holanda (Países Bajos), con domicilio en calle Rodenrijseweg, 351, 2651 AV Berkel en Rodenrijfs, con pasaporte vigente de su país, número N.º144230, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja como Administrador Único de la misma, facultado por su Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el treinta y uno de Marzo de mil seis, según certificación inserta, de la que también resulta el orden del día y que el acta de la Junta fue aprobada por unanimidad y firmada por el socio único, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este acta se relaciona, deja elevadas a públicos los acuerdos tomados por unanimidad en referida Junta General, que constan en tal certificación inserta y que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consigna seguidamente: CAMBIO el domicilio social, que estaba en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina Finca Labradoreiche, s/n, Agüitas, Murcia a Avenida Castilla, número 154 de Vicar, Almería, como consecuencia se da nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4º.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Vicar, (Almería), Av. de Castilla, nº 154. Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del Órgano de Administración, en su sustrato las agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". En su virtud INSCRIBO EXPRESADO CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACION ESTATUTARIA. Así resulta de copia de la escritura otorgada en Vicar, el quince de Junio de dos mil seis, ante su Notario Don Higinio Pi Guirado, número 1.659, que fue presentada a las 9 horas y 16 minutos del día 2 de los corrientes. Asiento 1.510, Diario 48. Exento del Impuesto. Almería, tres de Octubre de dos mil seis.-

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL".- La Junta General Universal de la Sociedad de esta hoja, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil seis, La Junta General Universal de la Sociedad de esta hoja, en sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil seis, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día, NOMBRAR, JODIOR DE CUENTAS, para los ejercicios 2006, 2007, 2008 a "ERNST & YONG, S.L.", inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50530 inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.749 libro 0, folio 215, Sección 89, Hoja M-23.123, inscripción 116, C.I.F. B78970506. El titular nombrado, por escrito de 19-12-2006, suscrito por Don Antonio Jesús García Peña, con firma legítima el día 21-12-2006, por el Notario con residencia en Granada Don José Membrado Martínez, acepta el cargo. EN SU VIRTUD INSCRIBO EXPRESADOS NOMBRAMIENTO DE AUDITOR Y SUPLENTE. Así resulta de certificación expedida el día 30 de noviembre de 2006 por el administrador único cuya firma legítima el Notario con residencia en Vicar Don Higinio Pi Guirado el día 22 de diciembre de 2006, que fueron presentados a las 09:28 horas, del día 30 de marzo de 2007. Asiento 35. Diario 51. Almería, dos de abril de dos mil siete.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL".- DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHOEK, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, casado, con domicilio a estos efectos en la Avenida de Castilla número 154, 04738 Vicar (Almería), con pasaporte de su nacionalidad número NMF306219, vigente, interviniendo en nombre y representación, como Administrador único, de las siguientes Sociedades: De la Compañía denominada "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.", UNIPERSONAL, domiciliada en la Avenida de Castilla número 154, 04738 Vicar (Almería), con C.I.F. número B-30/557284, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 1 de agosto de 1997, ante el Notario Don Eduardo González Oviedo, bajo el número 2.759 de orden de su protocolo: INSCRITA en el Registro Mercantil de Almería, en el tomo 1.109, folio 23, sección 8, hoja número AL-27.013, inscripción 1a, expresamente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo de la Junta General de Socios de dicha Compañía, adoptado en su reunión de fecha 30 de junio de 2007, según certificación que se inserta, comprensiva igualmente del orden del día de la sesión y firma por unanimidad de los asistentes; y de la Sociedad denominada "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L.", UNIPERSONAL, domiciliada en la calle Alexandre número 15, 04738 Vicar (Almería), con C.I.F. número B-04/211173, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Almería, el día 11 de julio de 1994, ante el Notario Don Miguel Ángel Fernández López, bajo el número 1.158 de orden de su protocolo: adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Limitadas, mediante escritura otorgada en Lorca, el día 26 de agosto de 1999, ante el Notario Don Fernando Jiménez Peral, bajo el número 1.336 de orden de su protocolo: INSCRITA en el Registro Mercantil de Almería, en el tomo 212, folio 124, sección 8, hoja número AL-6.784, inscripción 8a, expresamente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo de la Junta General de Socios de dicha Compañía, adoptado en su reunión de fecha 30 de junio de 2007, según otra certificación que también se inserta, comprensiva igualmente del orden del día de la sesión y de la aprobación y firma del acta por los asistentes. A virtud de los acuerdos, quedan fusionadas las Sociedades "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.", UNIPERSONAL y "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L.", UNIPERSONAL, mediante la absorción que de esta última hace la primera, con traspaso a favor de la absorbente del patrimonio interior de la absorbida, que queda extinguida y disuelta a todos los efectos legales. Quedan amortizadas todas las participaciones sociales representativas del capital social de la

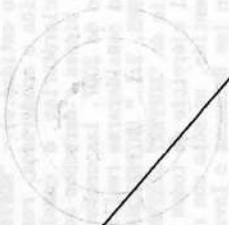
DF0589788

TIMBRE
DEL ESTADO

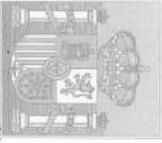
Compañía absorbida "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L." UNIPERSONAL. Se produce el cese en sus funciones de los Administradores de la Sociedad absorbida, así como todos los cargos de administración y representación y poderes existentes hasta la fecha. No procede la liquidación de la Sociedad durante "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L." UNIPERSONAL. Dado el carácter universal de la sucesión de "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L." UNIPERSONAL, en el patrimonio de "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L." UNIPERSONAL, se entiende que el sólo hecho de otorgamiento de la escritura, entregada a "KOPPERT BIOLÓGICAL SYSTEMS, S.L." UNIPERSONAL, la posesión de cuantos bienes o derechos estuvieran en la posesión de la Sociedad extinguida, (d). - "KOPPERT BIOLÓGICAL SYSTEMS, S.L." UNIPERSONAL queda desde este momento legitimada para el ejercicio, tanto para el inicio como para la continuación de toda clase de procedimientos, ya sean en España o en el extranjero, sean judiciales o extrajudiciales, administrativos, contenciosos o económicos administrativos, laborales, penales, etc., ante cualquier clase o grado de jurisdicción, incluido el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y para la plena e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes o derechos, conocidos o no, que pertenezcan a la Sociedad absorbida y quienes ostenten la representación de "KOPPERT BIOLÓGICAL SYSTEMS, S.L." UNIPERSONAL, tendrán la plena capacidad para recuperarlos, reivindicarlos, exigir o cobrar, en su caso, los mismos, de cualquier persona o entidad (e). - "KOPPERT BIOLÓGICAL SYSTEMS, S.L." UNIPERSONAL, podrá a través de sus órganos de representación o apoderados, realizar inventarios, instancias o cualquier tipo de documentos, escrituras o actas aclaratorias o compensatorias de la presente escritura, en orden a la manifestación y descripción de los bienes y derechos adquiridos en virtud de esta sucesión universal. Se hace constar que desde el 1 de enero de 2007, las operaciones de la Sociedad extinguida "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L." UNIPERSONAL deben considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente "KOPPERT BIOLÓGICAL SYSTEMS, S.L." UNIPERSONAL, asume todas las obligaciones y queda subrogada en el ejercicio de todos los derechos y acciones; entendida dicha sucesión y subrogación en su más amplio sentido, no sólo con respecto a los débitos, créditos, acciones y demás bienes de activo y pasivo que en los Balances o Inventarios constantes debidamente reseñados o descritos, sino, también e incluso, respecto a cualesquiera otras obligaciones o derechos que, en su caso, hubieran sido emitidos o insuficientemente descritos. OCTAVO.- Que se ha puesto a disposición de los trabajadores la documentación prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Aprobar por unanimidad las Cuentas Anuales, compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio iniciado el 1 de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006, formuladas de conformidad con la legislación vigente y que, posteriormente serán presentadas en el Registro Mercantil. Se hace constar: que "KOPPERT BIOLÓGICAL SYSTEMS, S.L." UNIPERSONAL es titular, directamente, de todas las participaciones sociales de "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L." UNIPERSONAL, por lo que la Sociedad absorbente no ha ampliado su capital social en la fusión; y no ha sido elaborado Informe de Administradores y Expertos independientes sobre el Proyecto de fusión, por no ser necesario conforme establece el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94.2 de la Ley de Sociedades Limitadas. Que no se han atribuido a los Administradores de las Sociedades que se fusionan ventajías de clase alguna en la Sociedad absorbente, conforme se comunicó en el Proyecto de fusión. PROYECTO DE FUSIÓN. La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del depósito del Proyecto de fusión, fue la de 5 de julio de 2007. ACUERDO DE FUSIÓN. Las Juntas Generales Universales de las referidas Sociedades, en sus reuniones de fecha 30 de junio de 2007, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción, según consta en las certificaciones insertas. PUBLICACION ACUERDO DE FUSIÓN. Que conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los mencionados acuerdos de fusión han sido publicados: En el Boletín Oficial del Registro Mercantil, los días 17, 18 y 19 de julio de 2007. En el diario "La Gaceta del Viernes", el día 13 de julio de 2007, y en el diario "Cinco Días", el día 14 de julio de 2007. Se insertan los anuncios citados. BALANCES. Se consideraron Balances de fusión, al amparo de lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Balances cerrados de dichas Sociedades, a 31 de diciembre de 2006, que han sido aprobados en las mismas Juntas que acordaron la fusión, según consta en las certificaciones de dichas Juntas. Se incorpora a la escritura, conforme establece el artículo 227.5 del Reglamento del Registro Mercantil, el Balance de fusión de la Sociedad absorbida, junto con el Informe de auditoría realizado por la Entidad "Ernst & Young, S.L.", suscrito por el representante de la Auditoría Don Antonio Jesús García Peña, el 10 de mayo de 2.007. No existen

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 07/2006

0502892070



**TIMBRE
DEL ESTADO**



01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88

6
Riviera.
Pader

"KOPPERT ESPAÑA, SL" antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, SL": Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, de nacionalidad holandesa, no residente en España, mayor de edad, casado, vecino de Holanda (Países Bajos), con domicilio en Calle Rodenrijseweg, 381, 2651 AM Berkel en Rodenrijs y con N.I.E. X-02381344-Q, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como administrador único de la misma, facultado por su Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil ocho, según consta de certificación inscrita de la que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue aprobada y firmada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este apéndice se relacionará, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y que en cuanto conviene a efectos de inscripción se consiguan seguidamente: CAMBIAR LA DENOMINACION SOCIAL DE "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, SL" a "KOPPERT ESPAÑA, SL". Como consecuencia de la nueva redacción al artículo 1º de los estatutos sociales el cual queda redactado como sigue: "ARTICULO 1º.- DENOMINACION.- La Sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de "KOPPERT ESPAÑA, SL". Se inserta certificación del Registro Mercantil Central Sección de denominaciones de fecha trece de julio de dos mil siete, acreditativa de que no existe sociedad con igual nombre (Parcela 14, nave 3), La Mojonera (Almería); en consecuencia se da nueva redacción al artículo 4º de los estatutos sociales el cual queda redactado como sigue: "ARTICULO 4º.- DOMICILIO.- La Sociedad establecida en el Parque Empresarial Ciudad del Transporte, calle Cobre, 22 (Parcela 14, nave 3), La Mojonera (Almería). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del Órgano de Administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". ACTA DE INSCRIPCION.- INSCRIBO EL CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DE DOMICILIO Y MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1º Y 4º DE LOS ESTATUTOS. Así resulta de escritura otorgada en Vicar, ante su Notario Don Higinio Pi Guirado, el día veintiseis de febrero de dos mil ocho, número 2008/382 de su protocolo, cuya copia fue presentada a las 09:26 horas, del día diez de marzo pasado, Asiento 1.214. Diario 54. Autoliquidado el Impuesto. Almería, veinticinco de marzo de dos mil ocho.-D

"KOPPERT ESPAÑA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades REVOKA el poder conferido a favor de Don Jorge Martínez Meljueliro, en escritura otorgada el día 21 de agosto de 2001 por



ACTA DE NOTARIA

FECHA	11/11/2014
LUGAR	Montevideo, Uruguay
ACTA	11/11/2014

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce, comparecieron ante mí, el Notario J. A. A. A. Sánchez Bilvezque, los señores: [Nombres de las partes], quienes me expusieron que deseaban celebrar un contrato de compraventa de un inmueble sito en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el cual se describe a continuación: [Descripción del inmueble].

Las partes acordaron que el precio de compra sería de [Monto] pesos uruguayos, los cuales se pagarán en [Método de pago].

Se acordó que el presente contrato se celebraría en la forma de escritura pública, la cual se otorgaría en el presente momento.

Yo, el Notario, doy fe de lo anterior y doy fe de la identidad de las partes y de la legalidad del negocio.

Firmado en Montevideo, Uruguay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

[Firma del Notario]

[Firmas de las partes]

DE0589790

TIMBRE
DEL ESTADO

el Notario de Aguilas, Don Miguel Angel Freije Vileira, número 570 de su protocolo y que motivó la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio, en su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Así resulta de escritura autorizada el día siete de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Vicar, Don Higinio Pí Guitraro, número 922 de protocolo, cuya copia fue presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000. Diario 55. Almería.

"KOPPERT ESPAÑA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurren Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades CONFIERE PODER, a favor de DON JORGE MARTINEZ MEIJUEIRO, mayor de edad, vecino de El Ejido (Almería), domiciliado en Almería, Calle Swing, 2 y N.I.F. 673.294-S, para que en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, ejecute las siguientes FACULTADES: 1.- Actos de administración.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualquier deuda y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros conceptos. 3.- Actos de disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, particiones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra deruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres prediales, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales o personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas. 4.- Comercio y sociedades.- Comerciar, digirir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, y aceptar y desembargar cargas en aqueellas. 5.- Títulos valores y práctica bancaria.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con cajas de ahorro. Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financieras de todo tipo. 6.- Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contentioso-administrativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, interar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actuaciones, declaraciones, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, desistimientos, quejas, y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos, y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, letrados y cualesquiera otras personas con las facultades usuales, incluso el llamado poder general para pleitos". En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERMINOS EXPRESADOS Y LA

07/2010



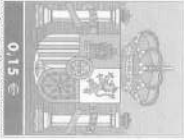
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Nicaragua. El documento original es un informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que se refiere a los hechos ocurridos durante el conflicto armado en Nicaragua. El informe describe las acciones de las fuerzas armadas y los grupos armados privados, así como las víctimas de estos hechos. El informe también incluye recomendaciones para la reconciliación y la justicia.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Presidencia de la República de Nicaragua. El documento original es un informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que se refiere a los hechos ocurridos durante el conflicto armado en Nicaragua. El informe describe las acciones de las fuerzas armadas y los grupos armados privados, así como las víctimas de estos hechos. El informe también incluye recomendaciones para la reconciliación y la justicia.

DF0589791



07/2016



06 05 04 03 02 01 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63

REGISTRO MERCANTIL DE	
ALMERIA	
01	TOMO
02	SEC. ALMERIA
03	HOJA
NOTAS MARGINALES	
04	1109
05	8
06	AL-22013
Nº DE ORDEN INSCRIP.	



89 Poder

90 Poder

10 Revoca Poder

11 Revoca

ACEPTACION. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M., NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2º de la ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante el Notario DON Higinyo PI GUIRADO, el día siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 08:59 horas, del día 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a cuyo otorgamiento concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOKA el poder conferido a favor de DONA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviado, el día 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivó la inscripción 28 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Así resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviado, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOKA TOTAL E INTEGRAMENTE los PODERES que confirió a DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, en virtud de las siguientes escrituras de poder: -La otorgada el día 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviado, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 88, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 48 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el día 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freije Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 88, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Así resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintinueve de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freije Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

"KOPPERT ESPARA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, a la que concurrió Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan en la inscripción 58, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades que por tal cargo tiene atribuidas REVOKA los poderes conferidos a Don Robert Adrianus de Jong y a Don Antonio José Alfonso Sánchez-Sicilia, en escritura otorgada el día uno de agosto de dos mil novecientos noventa y siete por el Notario de Madrid don Eduardo Gonzalez Oviado, número 2.760 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 1365, folio 147, hoja MU-23925, inscripción 28, anterior a su traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante su Notario DON MIGUEL ESTEBAN BARRANCO SOLIS, el día veintinueve de enero de dos mil diez, número 2010/36 de protocolo, cuya copia fue presentada a las 11:02 horas, del día cinco de febrero de dos mil diez. Asiento 518. Diario 59. Almería, doce de febrero de dos mil diez.

"KOPPERT ESPARA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará, a la que concurrió Don JORGE MARTINEZ MEJUEIRO, Mayor de edad, N.I.E. 673 294 5 tal cargo tiene COFIERE PODER a favor de DON JORGE MARTINEZ MEJUEIRO, Mayor de edad, N.I.E. 673 294 5

1. The first step in the process of the development of a new product is the identification of a market need. This is often done through market research, which can be conducted in a number of ways. One way is to conduct a survey of potential customers, asking them about their needs and preferences. Another way is to observe the behavior of potential customers in a retail environment. A third way is to analyze the sales data of existing products to identify gaps in the market.

2. Once a market need has been identified, the next step is to develop a concept for a new product that meets that need. This is often done through brainstorming sessions with a team of designers and engineers. The concept should be based on the market research and should address the specific needs of the target market.

3. The third step in the process is to develop a prototype of the new product. This is often done using 3D printing technology, which allows for the creation of a physical model of the product. The prototype can be used to test the product's functionality and to gather feedback from potential customers.

4. The fourth step in the process is to conduct a feasibility study. This is a study that evaluates the technical, financial, and market viability of the new product. It is often conducted by a team of experts, including engineers, accountants, and marketers. The study should identify the potential risks and benefits of the product and provide a clear picture of the product's potential for success.

5. The fifth and final step in the process is to launch the new product. This is often done through a marketing campaign that promotes the product to potential customers. The campaign should be tailored to the target market and should highlight the product's unique features and benefits. Once the product is launched, it is important to monitor its performance and to gather feedback from customers in order to make any necessary improvements.

[Faint, illegible text from bleed-through or reverse side of the page.]

DF0589792

TIMBRE
DEL ESTADO

07/2016



Depositado en este Registro

proyecto de fusión por absorción en

la que figura como absorbente la

Sociedad de esta hoja y como

absorbida "KOPPERT ESPAÑA, S.L.",

inscrita en el Registro Mercantil de las Palmas

de Gran Canaria, al tomo 1.563,

GC-26.618, al folio 48, inscripción

18 y C.I.F. GC-26.618, suscrito en

Almería, el 16 de marzo de 2.013,

por los Administradores Unicos de

ambas sociedades la Sociedad

absorbida y absorbente y cuyas

firmas legítimas el 16 de abril de

2.013, el Notario de Madrid, Don

Tomas Pérez Ramos, fue presentada a

las 6 horas y 41 minutos del día 27

de marzo de 2.013. Asiento 1.697.

Diario 62: retirado y reintegrado

el día 18 de los corrientes.

Almería, 24 de abril de 2.013.

12
Auditor

13
Auditor

14
Tos res
por
absorcer

para que en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes facultades:
Requerir y contestar todo tipo de actas notariales. Otorgar poderes de todas clases, incluso con facultad
indelegables. El apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura, en su virtud
inscribir el poder en los términos expresados. Consultado el índice centralizado de incapacitados de
Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.2 de la Ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura
otorgada en VICAR ante su Notario DON MIGUEL ESTEBAN BARRANCO SOLÍS, el día dos de febrero de dos mil diez
número 2010/82 de protocolo, cuya copia fue presentada a las 11:03 horas, del día cinco de febrero de
dos mil diez. Asiento 519. Diario 59. La cual ha sido inscrita parcialmente en los términos consignados en
la nota extendida al ple de la misma. Almería, doce de febrero de dos mil diez.

"KOPPERT ESPAÑA S.L.".- La Junta General Universal de la Sociedad de esta hoja, en sesión celebrada el
diez de diciembre de dos mil nueve, acordó por unanimidad con arreglo al orden del día, NOMBRAR AUDITOR DE
CUENTAS, por período de tres años, para los ejercicios cerrados entre el día treinta y uno de diciembre de
dos mil nueve, y treinta y uno de diciembre de dos mil once, ambos inclusive, a "ERNST & YOUNG", C.I.F.
B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.749, folio 215, sección 8ª, hoja
M-23.123, inscripción 116, e inscrito en el R.O.A.C. con el número 50530. El titular nombrado, por escrito
de la fecha ocho de febrero de dos mil diez, suscrito por Don Antonio Jesús García Peña, en representación de
la nombrada, y cuya firma legítima el Notario de Málaga Don José Membrado Martínez, el día once de febrero
de dos mil diez. EN SU VIRTUD INSCRIBO EXPRESO NOMBRAMIENTO DE AUDITOR, así resulta de certificación
expedida el día quince de diciembre de dos mil nueve, por el administrador único, con firma legítima por
el Notario con residencia en Vicar, Don Miguel Esteban Barranco Solís, el día dos de febrero de dos mil
diez, que en unión de la aceptación, fueron presentados a las 08:52 horas, del día veinticinco de febrero
de dos mil diez. Asiento 934. Diario 59. Fotocopia de dichos documentos archivo con el número 81 de su
legajo correspondiente. Almería, cinco de marzo de dos mil diez.

"KOPPERT ESPAÑA, S.L.".- La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad de esta hoja, en
sesión celebrada el día diez de diciembre de dos mil doce, acordó por unanimidad con arreglo al orden del
día, NOMBRAR AUDITOR DE CUENTAS por un período de tres años, para los ejercicios que se cerrarán entre el
treinta y uno de diciembre de dos mil doce y el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambos
inclusive, a la mercantil "ERNST & YOUNG", C.I.F. B-78.970.506, inscrita en el Registro Oficial de
Auditores de Cuentas con el número 50530, inscripción 116. El titular nombrado acepta, por escrito de fecha
25.106.776-B, debidamente facultado en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid Luis de la
Fuente O'Connor mediante escritura de fecha veintidos de junio de dos mil cinco, inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, que motivó la inscripción 203 del mencionado número de hoja, en representación de la
nombrada, y cuya firma legítima el Notario de Málaga Don José Membrado Martínez, el día veintidos de julio
de dos mil trece. ACTA DE INSCRIPCIÓN.- INSCRIBO EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS Y LA ACEPTACIÓN
DEL CARRO. Así resulta de certificación expedida el día quince de diciembre de dos mil doce, por el
administrador único, Don Hendrik Peter Paul Osthoek, cuya firma legítima el Notario con residencia en
Vicar, Don José Ramón Barrasa Rivera, el día veintidos de julio de dos mil trece, que en unión de la
aceptación, fueron presentados a las 09:53 horas, del día veinticinco de julio de dos mil trece. Asiento
3755. Diario 62. Dichos documentos archivo con el número 370 de su legajo correspondiente. Almería, cinco
de agosto de dos mil trece.

"KOPPERT ESPAÑA S.L.".- Don Jorge Martínez Melguero, mayor de edad, casado, vecino de El Boloa
(Madrid), con domicilio en calle Picaso, número 20, puerta 2 y N.I.F. 00.673.294-S, en nombre y
representación de la sociedad de esta hoja, como apoderado de la misma, especialmente facultado para este

1. The first of these is the fact that the number of people who are employed in the service sector of the economy has increased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the service sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the service sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

2. The second of these is the fact that the number of people who are employed in the manufacturing sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the manufacturing sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the manufacturing sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

3. The third of these is the fact that the number of people who are employed in the agricultural sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the agricultural sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the agricultural sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

4. The fourth of these is the fact that the number of people who are employed in the construction sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the construction sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the construction sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

5. The fifth of these is the fact that the number of people who are employed in the transportation sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the transportation sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the transportation sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

6. The sixth of these is the fact that the number of people who are employed in the information sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the information sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the information sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

7. The seventh of these is the fact that the number of people who are employed in the health sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the health sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the health sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

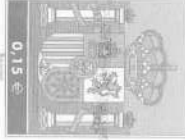
8. The eighth of these is the fact that the number of people who are employed in the education sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the education sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the education sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

9. The ninth of these is the fact that the number of people who are employed in the social services sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the social services sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the social services sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

10. The tenth of these is the fact that the number of people who are employed in the public sector of the economy has decreased steadily over the last few decades. This is due to a number of factors, including the fact that the public sector is becoming increasingly important in the economy as a whole, and the fact that the public sector is becoming increasingly important in the lives of people in general.

DF0589793

07/2013



0.15 €

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA	
TOMO	LIBRO
8	8
1109	8
NOTAS MARGINALES	
Nº DE ORDEN INSCRIP.	
M-27013	



acto en Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 16 de marzo de 2013, según consta de
 Certificación inserta, expedida el día catorce de mayo de dos mil trece, por el administrador único, Don
 Hendrik Peter Paul Oosthoek, de la que también resultan el orden del día y que el acta de la misma fue
 aprobada por todos los asistentes, mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento
 se relacionará, eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad en referida Junta y que en cuanto
 conviene a efectos de inscripción se consiguan segundamente: Se APRUEBA LA FUSION FOR ASSOCIATION, siendo la
 domiciliada en Agüimes (Gran Canaria), Polígono Agroindustrial Los Corrales, Carretera del Cruce de
 Artinaga a los Corrales, constituida con la denominación de "Zin Zun, sl", mediante escritura otorgada
 protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de las Palmas, al tomo I.563, folio 48, hoja GC-26.618,
 inscripción 1ª; Adquiriendo la primera por sucesión universal en bloque todo el patrimonio, derechos y
 obligaciones de la absorbida la cual queda disuelta sin liquidación. Fue depositado en este Registro
 Mercantil el proyecto de Fusión el día veinticuatro de abril de dos mil trece, y publicado en el
 Artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales al ser la sociedad absorbida titular de todas las
 participaciones de la sociedad absorbida no es necesario: 1.- La inclusión en el proyecto de fusión de las
 menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 319 de la citada Ley. 2.- Los informes de administradores y
 expertos sobre el proyecto de fusión. 3º.- El aumento de capital de la sociedad absorbente. 4º.- La
 aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad absorbida. 5º.- No procede modificación de
 los estatutos de la sociedad de esta hoja, y continúan en sus cargos el administrador y los auditores de
 cuentas, ni procede fijar tipo de canje. Se hace constar en el otorgamiento de la escritura que motivó
 este asiento: 1º.- La aprobación de los balances de fusión, que son las cuentas anuales, son los cerrados
 a día treinta y uno de diciembre de dos mil doce. 2º.- Las operaciones realizadas por la sociedad
 absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables desde el día uno de enero de dos mil trece, por
 cuenta de la sociedad absorbente. 3º.- Que no existan titularidades de participaciones sociales con derechos
 se atribuya ningún tipo de ventaja a favor de los administradores ni de la sociedad absorbente ni de la
 absorbida. 5ª.- Que la totalidad de los socios de las sociedades participantes han sido debidamente
 informados de las características y condiciones de la fusión y que quedaron a su disposición para su
 examen en el domicilio social, los documentos a los que se refiere la Ley de Modificaciones Estructurales.
 en el artículo 399 de la L.M.E. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de
 modificaciones estructurales al aprobarse por decisiones de socio único de ambas entidades el acuerdo de
 fusión no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley ni tampoco el
 informe de los administradores sobre el proyecto de fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo
 51.1 L.M.E. se publicó en el B.O.R.M.E. el trece de mayo de dos mil trece, la fusión por absorción, a los
 efectos de hacer constar expresamente el derecho de los socios de la sociedad absorbente y a de los
 acreedores de las sociedades que participan en la fusión a examinar la documentación y en su caso a
 ejercitar, el derecho de oposición. Se insertan en la matriz de la escritura la publicación en el
 B.O.R.M.E. anteriormente citada, así como los balances cerrados a día treinta y uno de diciembre de dos
 mil doce, estos último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37ª de la L.M.E. Verificado por el
 auditor de cuentas con fecha quince de marzo de dos mil trece: Fotocopia de los cuales archivo con el
 número 374 de su legajo correspondiente. ACTA DE INSCRIPCIÓN.- En su virtud INSCRIBO LA FUSION DE KOOPERT
 ESPAÑA, SL", como absorbente, por ABSORCIÓN DE "KOOPERT CAVARIAS, SL" Unipersonal, como absorbida,
 otorgada en MADRID ante su Notario DON TOMAS PEREZ RAMOS, el día diecisiete de junio de dos mil trece,
 número 2013/566 cuya copia fue presentada a las 10:39 horas, del día 26 de julio de 2013. Asiento 3778.
 Diario 62. Autoliquidado el Impuesto. Almería, nueve de agosto de dos mil trece.

"KOOPERT ESPAÑA, SL".- La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad de esta hoja, en
 sesión celebrada el día diez de diciembre de dos mil quince, acordó por unanimidad con arreglo al orden del
 día, NOMBRAR AUDITOR DE CUENTAS por un período de tres años, para los ejercicios que se cerrarán entre el
 treinta y uno de diciembre de dos mil quince y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambos
 inclusive, a la mercantil "ERNST & YOUNG", C.I.F. B-78.970.506, inscrita en el Registro Oficial de
 Auditores de Cuentas con el número S0530-habiéndose hecho constar la comprobación en la base de datos
 para confirmar la cualidad de auditor ejerciente e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo
 12.749, folio 215, sección 8ª, hoja M-23.123, inscripción 116. El titular nombrado acepta, por escrito de
 fecha quince de diciembre de dos mil quince, suscrito por Don Antonio Jesús García Peña, con N.I.P.



TITULO		AUTOR	
SUBTITULO		FECHA	
LUGAR		PAIS	
OTROS DATOS		OTROS DATOS	

El presente documento es el resultado de un estudio que se ha realizado en el marco de un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional para la Promoción de las Artes y Ciencias (NCAR) y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia. El estudio se ha centrado en el análisis de la situación actual de las artes y ciencias en el país, con el fin de identificar los factores que limitan su desarrollo y proponer medidas para su promoción y fomento.

El estudio se ha dividido en tres partes principales: una introducción, un cuerpo central de análisis y una conclusión. En la introducción se expone el objetivo del estudio y se describe brevemente el método utilizado. El cuerpo central de análisis se divide en tres secciones: la primera trata sobre la situación actual de las artes y ciencias en Colombia; la segunda trata sobre los factores que limitan su desarrollo; y la tercera trata sobre las medidas propuestas para su promoción y fomento. La conclusión resume los principales hallazgos del estudio y propone algunas recomendaciones.

El estudio ha sido realizado por un equipo de investigadores que han consultado a numerosos expertos en el campo de las artes y ciencias en Colombia. Los resultados del estudio son de gran importancia para la toma de decisiones sobre la política cultural del país.

DF0589794



07/2016



25.106.776-E, debidamente facultado en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid Luis de la Puente O'Connor mediante escritura de fecha veintidos de junio de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, que motivó la inscripción 203 del mencionado número de hoja, en representación de la nombrada, y cuya firma legitimo el Notario de Málaga Don José Membrado Martínez, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis ACTA DE INSCRIPCION.- INSCRIBO EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS Y LA ACEPTACION DEL CARGO. Así resulta de certificación expedida el día quince de diciembre de dos mil quince, por el administrador unico, Don Hendrik Peter Paul Osthoek, cuya firma legitimo el Notario con residencia en Vicar, Doña Ana Sánchez Silvestre, el día veintidos de julio de dos mil dieciséis, que en unión de la aceptación, fueron presentados a las 09:53 horas, del día veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis. Asiento 4.553, Diario 65. Fotocopia de dichos documentos archivado en su lejafo correspondiente. Almería, tres de Noviembre de dos mil dieciséis.



01/12/2018

El presente documento es una copia de una carta de presentación emitida por el Vicario (Magistrado) de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, en virtud de la cual se autoriza a la persona que suscribe la presente para que actúe en nombre de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, en el extranjero, para el fin de solicitar la inscripción de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, en el Registro Público de la propiedad de la República de Nicaragua, en el extranjero.



DF0589795

07/2016



Yo, Doña Ana Sánchez Silvestre, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Vícar (Almería).

DOY FE.- Que el presente documento, compuesto por cuarenta folios de papel notarial de la serie DF, números 0589756 y los treinta y nueve posteriores, es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido, y que ha sido cotejado, éste con aquel, por mí, la Notario, siendo por tanto el presente TESTIMONIO LITERAL del mismo. El testimonio por exhibición no implica el juicio del notario sobre la autenticidad o autoría del documento testimoniado. En Vícar a cuatro de Enero de dos mil diecisiete. Asiento número 1 de la sección 2ª del libro indicador.



Ana Sánchez Silvestre

03/2016



DA6142483

TESTIMONIO

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . Ana Angustias Sánchez Silvestre has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Roquetas de Mar
6. el día	09/01/2017
the / le	
7. por by / par	D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, con firma delegada del Decano
8. bajo el número	N4238/2017/000306
No sous no	
9. Sello / timbre:	10. Firma:

Esta Apostilla certifica únicamente la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:4ZI8-OJMm-pjZZ-a0bc

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:4ZI8-OJMm-pjZZ-a0bc

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:4ZI8-OJMm-pjZZ-a0bc